



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-01050-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENI ROCIO POLOCHE AGUJA
DEMANDADO:	ALVARO TRIANA RODRÍGUEZ
MENOR:	A.R.T.P

Asunto: Termina proceso

De acuerdo al informe Secretarial que antecede, y conforme a la solicitud realizada por las partes, la cual fue coadyuvada por el Defensor de Familia adscrito a este Despacho (PDF 020), el despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, el cual en caso de incumplimiento presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir remanentes, deberán ponerse a órdenes del Despacho que los solicitó.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad, dejando las constancias el caso en el expediente.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, sucedido lo anterior, dejando las constancias en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898b25830bdb47654a2aac3a36b34808488dc8a5921fe21b3f1c689f7703c07e**

Documento generado en 29/05/2023 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2014-00251-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el termino de suspensión del proceso solicitado por las partes en auto de audiencia de 9 de marzo de 2023 ya feneció, siendo procedente conforme con lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. DECRETAR la reanudación del proceso.

2. A efectos de continuar con el trámite del proceso, y teniendo en cuenta que según lo informado por el abogado LUIS ENRIQUE LEURO ROZO no existe acuerdo entre las partes respecto a los inventarios y avalúos en este asunto (índice 041), que siendo procedente se SEÑALA el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a fin de que tenga lugar la audiencia de inventarios y avalúos (Adicionales), de conformidad con lo previsto en el artículo 502 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

2.1. Así las cosas, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. Secretaría proceda a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d68019d4ac5d5e08f58d3ec5582fe8f8f50dc806f2aa58914ed7cfc9e19836**

Documento generado en 29/05/2023 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00479-02

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que conforme a memorial allegado por el apoderado judicial del demandado (índice 029), se indicó que se incurrió en un error respecto a los documentos inicialmente remitidos por su poderdante, renunciando a la solicitud de cotejo del traslado de la demanda efectuado en audiencia de 25 de noviembre de 2022, que en consecuencia, sin advertirse irregularidad en el trámite, el Despacho Dispone:

1. SEÑALAR el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 11:30 a.m., a fin de continuar con la AUDIENCIA de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

2. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

3. Notificar al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a78bb7acf762adf7ca512a5d4446ffaedc5d20d3bd24d3d15b347233df3b49b
Documento generado en 29/05/2023 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00266-00
CLASE DE PROCESO:	AJUDICIACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	EUTIMIO TALERO MARTÍNEZ
BENEFICIARIO	EUTIMIO TALERO GONZÁLEZ
DEL APOYO:	

Asunto: ADMITE

1. **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** instaurada a través Apoderado Judicial por solicitud **EUTIMIO TALERO MARTÍNEZ**, respecto del señor **EUTIMIO TALERO GONZÁLEZ**.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la PRÁCTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS al señor EUTIMIO TALERO GONZÁLEZ en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas, y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Defensoría del Pueblo y/o Personería de Bogotá D.C., Secretaría e Integración Social (Reparto), para que procedan según su competencia.**

Cominiquese en el formato que ha sido diseñado por la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad.

3. La Asistente Social del Despacho, con el ánimo de vincular al proceso a EUTIMIO TALERO GONZÁLEZ, procúrese la notificación personal del citado señor.

En caso de encontrarse absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, la asistente social deberá realizar un informe socio familiar que determine las condiciones en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE a los señores LILIA MARÍA MARTÍNEZ DE TALERO, WILSON TALERO MARTÍNEZ, DIANA PATRICIA TALERO MARTÍNEZ Y ROCIO TALERO MARTINEZ como posibles persona que también podrían ser designada como apoyo de la persona en condición de discapacidad. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019).

Previo a dar cumplimiento a lo anterior, se requiere al apoderado para que en el término de tres (3) días, allegue la dirección de notificaciones física y /o electrónica de las personas antes referidas.

4. Para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, téngase en cuenta que el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de la señora **EUTIMIO TALERO GONZÁLEZ**, facultad conexas con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

5. **RECONOCER** como apoderado judicial del solicitante al abogado JORGE LOSADA LOSADA, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. **NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4d4f7405a1063e1e58674b59addf532b6d7caca75d8cb791d033798cc5b4f**

Documento generado en 29/05/2023 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00661-00

CLASE DE PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil

En atención al informe Secretarial que antecede, y como quiera que en la fecha y hora fijada en auto de 9 de febrero de 2023, con antelación se encontraba programada otra audiencia, que conforme con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., siendo procedente, el Despacho Dispone:

1. CORREGIR el numeral 3 del auto de 9 de febrero de 2023, en el sentido de precisar que la audiencia se desarrollará el 11 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 2:45 P.M., y no como se indicó en la mencionada providencia.

1.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

2. **Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la fecha correcta de programación de la diligencia.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e855559a0ad094bac90888c737832147d56280ad53a12599d0c0edb756bdb8d**

Documento generado en 29/05/2023 02:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00101-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el señor JUAN ANTONIO BURGOS RAMÍREZ se notificó personalmente de la actuación, conforme a constancia de comunicación remitida mediante correo electrónico el 27 de enero de 2023, con constancia de “*acuse de recibido*”, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (índice 020).

2. Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 492 del C.G.P., se REQUIERE al señor JUAN ANTONIO BURGOS RAMÍREZ para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, procedan a manifestar por intermedio de apoderado judicial si acepta o repudia la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.), advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia. **Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54fbd8c289d588909d5b952b147505a5a695d07afb73c59122c995cbcd773f5a

Documento generado en 29/05/2023 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00323-00
CLASE DE PROCESO: Investigación de Paternidad

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en auto anterior, la señora ANGÉLICA PATRICIA CACAIS CAPERA informó que no existe acuerdo alguno respecto a las obligaciones paterno – filiales de alimentos, custodia y visitas del señor CHRISTIAN DAVID ALARCON AVILA y el niño SEBASTIAN ALARCON CACAIS. (índice 028).

2. Así las cosas, y como quiera que el señor CHRISTIAN DAVID ALARCON AVILA no ha comparecido al presente proceso, a efectos de evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación en debida forma del señor CHRISTIAN DAVID ALARCON AVILA, según lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, y conforme con lo ordenado en auto de 31 de agosto de 2020.

3. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 89 de 30/05/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d3cb4cca4f24457b3f2a783b95d7437bb1787ef4b84cae0c3f38f8134a9932**

Documento generado en 29/05/2023 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>